

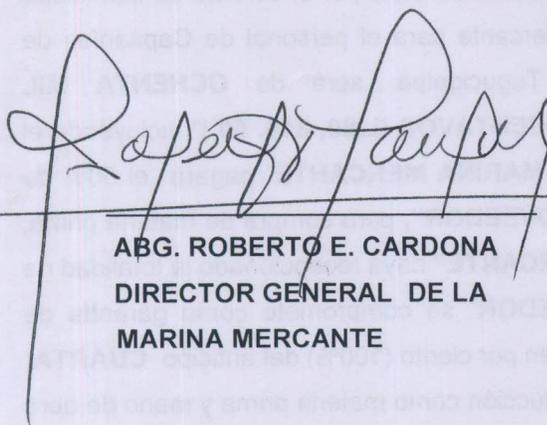


CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES

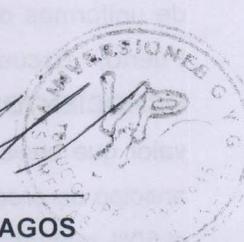
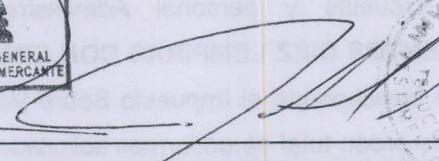
Los Suscritos: **ROBERTO E. CARDONA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, casado, de este domicilio, actuando en su condición de Director General de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** nombrado mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero del año 2015, quien en adelante se denominará como "**LA MARINA MERCANTE**"; y **JOSE AHARON GORGUN LAGOS**, mayor de edad, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad 0801-1981-07914, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES G&G**, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, Instrumento numero ciento diecisiete (117) otorgado por el Notario Público **ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD** numero quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en suscribir el presente "Contrato de suministro para la fabricación de uniformes", de conformidad con las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del Contrato el **PROVEEDOR** se obliga a prestar a la "**MARINA MERCANTE**" el servicio de suministro de uniformes de la Dirección General de la Marina Mercante para el personal de Capitanías de Puerto, Escuelas y personal Administrativo en Tegucigalpa, obligándose a fabricar los mismos, en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en todos sus Anexos. **SEGUNDA: ENTREGA:** "**EL PROVEEDOR**" se compromete a dar inicio a la fabricación de los uniformes una vez recibida la orden de compra por parte de la "**MARINA MERCANTE**". Realizará la entrega de conformidad a los lotes que se entreguen mediando un plazo de quince (15) días calendario en la entrega de cada uno de contados a partir que se reciba la respectiva orden de compra por parte de "**LA MARINA MERCANTE**", quien una vez recibido el producto tendrá el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de hacer las reclamaciones sobre la calidad o cantidad recibida. **TERCERA: PAGO:** El valor del presente contrato por el servicio de suministro de uniformes de la Dirección General de la Marina Mercante para el personal de Capitanías de Puerto, Escuelas y personal Administrativo en Tegucigalpa, será de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.80, 810. 50)** incluyendo el valor que corresponde al Impuesto Sobre Ventas. **LA MARINA MERCANTE** pagará el 50% de anticipo de orden total de uniformes solicitados al "**PROVEEDOR**", para compra de materia prima, el 50% restante se pagará cuando la "**LA MARINA MERCANTE**" haya recepcionado la totalidad de la producción a su entera satisfacción. "**EL PROVEEDOR**" se compromete como garantía de cumplimiento a la firma de un pagaré por la suma del cien por ciento (100%) del anticipo. **CUARTA: COSTOS DE PRODUCCIÓN:** Todos los costos de producción como materia prima y mano de obra serán a cargo del "**PROVEEDOR**". **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** a) Fabricar los productos detallados en la cláusula primera de este contrato según las características especificadas en la orden de compra. b) Realizar la entrega de los productos solicitados dentro del plazo acordado en el punto segundo de este contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MARINA MERCANTE:** a) Pagar las facturas dentro del plazo acordado, b) Recibir los productos que le realice el "**PROVEEDOR**", siempre que cumplan con las especificaciones de la orden de producción. **SEPTIMA: DURACIÓN:** La vigencia el presente contrato terminará una vez que se hayan recibido a entera satisfacción por parte de "**LA MARINA MERCANTE**" el producción total de uniformes de la Dirección General de la Marina Mercante objeto de este contrato. Aunque se puede terminar por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita debidamente justificada. **OCTAVA: CONDICIONES DE PRODUCTO:** "**EL PROVEEDOR**" se hará cargo de todos los desperfectos del producto ya sean desperfectos de materia prima o en la confección del producto solicitado en la orden de compra. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán de cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las clausulas anteriores, salvo los

casos de fuerza mayor debidamente demostrados. La consideración de fuerza mayor será evaluada por "LA MARINA MERCANTE". El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y anexos de este contrato dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en relación a las cantidades a la que ascienda la pérdida. **DECIMA: SEGUIMIENTO:** El control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por el Departamento de Administración de "LA MARINA MERCANTE", el cual se encargará de la inspección de la calidad y especificaciones de los productos que deban entregarse. **DECIMO PRIMERA: CONCLUSIÓN DE SERVICIOS:** El presente contrato podrá terminarse: a) En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. b) Si el producto entregado por el "PROVEEDOR" no cumple con los requisitos de calidad y con las especificaciones determinadas en la orden de compra, "LA MARINA MERCANTE" podrá terminar el contrato de forma unilateral y el "PROVEEDOR" tendrá que devolver a "LA MARINA MERCANTE" el anticipo ya entregado. c) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA:** Será parte integral del Presente Contrato de servicios la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. **DECIMO TERCERA:** Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, validez o terminación del mismo, será dirimida ante el juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán. En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.



ABG. ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE



JOSE AHARON GORGUN LAGOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
INVERSIONES G&G